



RESOLUCIÓN No. 25 **3891** DE 2009
(19 OCT. 2009)

"Por la cual se concede una autorización para el ejercicio profesional".

LA SECRETARIA DE SALUD

En uso de la facultad concedida por los Decretos Nos. 3134 de diciembre 20 de 1956, 1875 de agosto 3 de 1994 y 1352 de 2000, del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO

Que **ANGELICA MARIA OSPINA REYES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No.39.572.050 DE GIRARDOT- CUNDINAMARCA**, ha solicitado autorización del ejercicio profesional como **ENFERMERA**, TITULO que le Otorgó **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES- U.D.C.A., DE BOGOTA, D.C., SEGÚN ACTA DE GRADO No.5357, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2009.**

Que dicho título se encuentra debidamente registrado **AL FOLIO No.29, DEL LIBRO DE DIPLOMAS No.2-29-4264-O, DIPLOMA No.5357, DEL 30 DE JULIO DE 2009, POR LA SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES- U.D.C.A., DE BOGOTA, D.C.**

Que el Consejo Nacional Coordinador del Servicio Social Obligatorio, mediante Acuerdo No.002 del 30 de junio de 2009, aprobó la realización de un Sorteo para la adjudicación de Plazas de Servicio Social Obligatorio, para profesionales egresados de los programas universitarios en **Bacteriología, Enfermería y Odontología**, Sorteo que fue delegado en las Direcciones Departamentales de Salud.

Que el Sorteo se llevó a cabo en las Instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca, el 28 de agosto de 2009, a las 09:00 a.m.

Que **ANGELICA MARIA OSPINA REYES**, participó en el Sorteo antes indicado y **no** salió favorecido (a), en la adjudicación de Plaza para el Servicio Social Obligatorio, por consiguiente procede a autorizar el ejercicio de su Profesión.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a **ANGELICA MARIA OSPINA REYES**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No.39.572.050 DE GIRARDOT- CUNDINAMARCA**, para ejercer la profesión como **ENFERMERA**, en el Territorio Nacional, autorización que tiene los efectos de inscripción para laborar en el Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO.- Para poder ejercer la profesión en zona geográfica diferente a donde se autoriza el título o certificado, la persona deberá inscribir su nombre en la Secretaría de Salud del Departamento donde va a laborar con el fin de ejercer el control y vigilancia que corresponde.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

19 OCT. 2009

ZORAYA LOPEZ DIAZ
Secretaria de Salud

Vo.Bo. DR. CARLOS ARTURO HURTADO MEDINA
Jefe Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos (E)

Vo.Bo. DR. GONZALO GUSTAVO LEAL PAEZ
Director Desarrollo de Servicios

Proyectó: Alcira Romero

CUNDINAMARCA
corazón de Colombia